



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

MAYO 2020

BOLETÍN NORMATIVO DE INTERÉS PROFESIONAL

COVID-19

**ESPECIAL NORMATIVA ESTATAL Y DE LA
COMUNIDAD DE MADRID COMO
CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA
A FECHA 20 DE MAYO**



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| I.- COMPILACIÓN DE NORMATIVA ESTATAL APROBADA A FECHA 20 DE MAYO COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19..... | 3 |
| 1.- JEFATURA DEL ESTADO | 3 |
| 2.- VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA | 6 |
| 3.- MINISTERIO DE DEFENSA..... | 9 |
| 4.- MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES | 10 |
| 5.- MINISTERIO DEL INTERIOR..... | 11 |
| 6.- MINISTERIO DE SANIDAD | 17 |
| 7.- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA | 35 |
| 8.- MINISTERIO DE JUSTICIA. | 47 |
| 9.- MINISTERIO DE HACIENDA. | 48 |
| 10.- MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. | 49 |
| 11.- COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA. | 52 |
| 12.- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.... | 52 |
| 13.- MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO..... | 53 |
| 14.- MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA. | 54 |
| 15.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL..... | 54 |
| 16.- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL..... | 55 |
| II. COMUNIDAD DE MADRID | 56 |
| III. PREGUNTAS FRECUENTES..... | 67 |
| IV. CÓDIGOS TEMÁTICOS DEL BOE | 67 |



I.- COMPILACIÓN DE NORMATIVA ESTATAL APROBADA A FECHA 20 DE MAYO COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.

1.- JEFATURA DEL ESTADO

- **Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.** ¡Nuevo!. Acceder a la ficha [aquí](#).
- **Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo**, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019. Acceder a la ficha [aquí](#).
- **Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril**, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Acceder a la ficha [aquí](#)

Este Real Decreto-ley, en lo referente a los **plazos procesales**, no resulta de aplicación al **Tribunal Constitucional**. Con fecha 8 de mayo de 2020 se ha publicado en el BOE [el Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Pleno del Tribunal Constitucional, sobre cómputo de los plazos procesales y administrativos que fueron suspendidos por Acuerdo de 16 de marzo de 2020, durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#):

1º. En todos los procesos constitucionales que ya estuvieran iniciados, los términos y plazos que han quedado suspendidos por aplicación del acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 16 de marzo de 2020, volverán a computarse desde su inicio, siendo por tanto el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquél en el que se levante la suspensión de los procedimientos



2.º Los plazos para la interposición de nuevos recursos en toda clase de procesos constitucionales serán los establecidos en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, computándose como en el apartado anterior.

3.º Se mantiene el régimen ordinario de días y horas hábiles (acuerdo de 15 de junio de 1982, del Pleno del Tribunal Constitucional), por lo que el mes de agosto será inhábil para la interposición de recursos de amparo contra resoluciones judiciales y administrativas, sin perjuicio de la voluntaria presentación de escritos a través del registro electrónico. La inhabilidad no alcanza a las actuaciones que, por su carácter, no puedan dilatarse hasta la reanudación de la actividad ordinaria del Tribunal, y en todo caso a los incidentes de suspensión, conforme al mencionado acuerdo.

- **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril**, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Acceder a la ficha [aquí](#). Art. 26.4 modificado por el RDL 17/2020
- **Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril**, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias. Se amplían hasta el 20 de mayo del 2020 los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019. Si se domicilia el pago el plazo se extiende hasta el 15 de mayo del 2020. Se exceptúan algunos grupos fiscales. Acceder al texto completo [aquí](#).
- **Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril**, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario. Acceder a la **ficha** [aquí](#)



- **Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo**, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género. Acceder a la [ficha aquí](#).
- **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Acceder a la [ficha aquí](#).
 - La [Orden TED/320/2020, de 3 de abril](#), modifica el modelo de solicitud del bono social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020.
 - El [Real Decreto Ley 13/2020, de 7 de abril](#), modifica el artículo 34.1; el apartado 4 de la disposición adicional novena; apartado 4 de la disposición adicional 15; y se incorpora un nuevo apartado 5 en la disposición adicional decimoquinta
- **Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo**, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. Acceder a la [ficha aquí](#). Criterios interpretativos en la [Orden SND/307/2020, 30 de marzo](#). Acceder al [análisis](#) conjunto en lo que afecta a la abogacía [aquí](#)
- **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Acceder a la [ficha aquí](#).



- **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Acceder a la [ficha aquí](#).
 - Modificada la disposición transitoria primera por el [RDL 9/2020](#).
 - Artículo 17 modificado por el [RDL 13/2020](#)
 - Artículo 34, párrafos 1, 4, y 7, modificados por [RDL 17/2020](#)
- **Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Acceder a la [ficha aquí](#). Modificado el artículo 16 por el [RDL 9/2020](#).
- **Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo**, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Acceder a la [ficha aquí](#).
 - Artículo 5 modificado por el [RDL 13/2020](#)

2.- VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- **Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan. Establece el procedimiento para la desescalada y la posibilidad acordar conjuntamente con cada Comunidad Autónoma la



modificación, ampliación o restricción de las unidades de actuación y las limitaciones respecto a la libertad de circulación de las personas, de las medidas de contención y de las de aseguramiento de bienes, servicios, transportes y abastecimientos, con el fin de adaptarlas mejor a la evolución de la emergencia sanitaria en cada una de ellas. Se modifica el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), para permitir el desenvolvimiento y realización de las actuaciones electorales precisas para el desarrollo de elecciones convocadas a Parlamentos de comunidades autónomas (nuevo apartado 1 bis del art. 7)

- **Real Decreto 492/2020, de 24 de abril**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 **hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020**, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus modificaciones.
- **Orden PCM/362/2020, de 22 de abril**, por la que se modifica la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020. Se modifican los artículos 6, 8 y 9 de la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, para plasmar lo acordado entre los Ministerios de Educación y Formación Profesional, y de Universidades a través de los órganos de coordinación de los mismos con las Administraciones educativas competentes de las comunidades autónomas sobre la necesidad de adaptar las pruebas desde el principio de equidad. Se pospone la fecha de celebración de las mismas y se establece la fecha mínima y máxima de realización de aquellas; y se adaptan las fechas de publicación de los resultados



provisionales de las pruebas correspondientes a las dos convocatorias (ordinaria y extraordinaria que se celebrará en septiembre).

- **Real Decreto 487/2020, de 10 de abril**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- **Orden PCM/280/2020, de 24 de marzo**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la prohibición de los vuelos directos entre la República Italiana y los Aeropuertos Españoles. La prohibición no será de aplicación a las aeronaves de Estado, ni a la realización de escalas con fines no comerciales, vuelos exclusivos de carga, vuelos posicionales, humanitarios, médicos o de emergencia. El Ministerio de Sanidad podrá levantar las prohibiciones de vuelos de aeronaves que transporten exclusivamente ciudadanos españoles o registrados como residentes en España, adoptando las medidas necesarias de control sanitario para evitar que puedan suponer un riesgo para la población de nuestro país.



- **Real Decreto 464/2020, de 17 de marzo**, por el que se modifica el Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- **Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo**, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Acceder a la **ficha aquí** (incluye la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo). Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. SE PRORROGA el estado de alarma **hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020**. SE PRORROGA **hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020**, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril. SE MODIFICAN los arts. 7 y 10.6 y SE PRORROGA, desde las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 **hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020**, por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril. SE AUTORIZA la prórroga desde las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020 **hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020** y su modificación, por Resolución de 6 de mayo de 2020

3.- MINISTERIO DE DEFENSA

- **Resolución 400/38088/2020, de 23 de marzo**, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la reanudación del procedimiento para solicitar y conceder la Gracia del Indulto. Se reanudan desde el día 24 de marzo por razones de interés general todos los procedimientos para solicitar y conceder la gracia del indulto, competencia del Ministerio de Defensa, que estuvieran en tramitación con fecha



14 de marzo de 2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha.

- **Instrucción de 15 de marzo de 2020**, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- **Instrucción de 16 de marzo de 2020**, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa.

4.- MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- **Orden ISM/371/2020, de 24 de abril, por la que se desarrolla el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Establece las actividades económicas que podrán acogerse a la moratoria en el pago de cotizaciones sociales prevista en el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19
- **Resolución de 21 de abril de 2020, del Instituto Social de la Marina**, por la que se actualizan determinadas medidas, con motivo del COVID-19, en relación con las prestaciones y servicios específicos para el sector marítimo pesquero.
- **Resolución de 6 de abril de 2020**, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifican cuantías en materia de aplazamientos en el pago de deudas con la Seguridad Social, fijadas en la Resolución de 16 de julio de 2004, sobre determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social; y en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad



Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio. Eleva el umbral de las cuantías de las deudas aplazables fijadas en los párrafos A) y B) de la instrucción primera de la [Resolución de 16 de julio de 2004](#). Eleva, asimismo, las cuantías de las deudas aplazables por debajo de las cuales no será exigible la constitución de garantías para asegurar los aplazamientos, con el fin de facilitar la concesión de estos.

- [Resolución de 16 de marzo de 2020](#), del Instituto Social de la Marina, por la que se adoptan determinadas medidas, con motivo del COVID-19, en relación con las prestaciones y servicios específicos para el sector marítimo-pesquero.

5.- MINISTERIO DEL INTERIOR

- [Orden INT/409/2020, de 14 de mayo, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#). Entrará en vigor a las 00:00 horas del 16 de mayo de 2020. Y tendrá vigencia hasta las 24:00 horas del 15 de junio de 2020, sin perjuicio, en su caso, de las eventuales prórrogas que pudiesen acordarse.
- [Orden INT/407/2020, de 12 de mayo, por la que se adoptan medidas para flexibilizar las restricciones establecidas en el ámbito de Instituciones Penitenciarias al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ¡Nuevo!. Deroga la Orden INT/227/2020, de 15 de marzo](#) Se reanudarán en los centros penitenciarios del Estado, de forma paulatina y gradual, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, las siguientes actividades: a) Las comunicaciones ordinarias de los internos. b) Las salidas de permiso y las salidas programadas. c) Los internos



clasificados en tercer grado o que tengan aplicado el régimen de flexibilidad y se hallen destinados en centros de inserción social, secciones abiertas o centros ordinarios, podrán seguir saliendo para la realización de las actividades expresamente relacionadas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, adoptándose los protocolos establecidos cuando regresen al centro penitenciario. d) Los traslados de los internos cuando sean solicitados por las autoridades judiciales, los traslados por razones sanitarias y aquellos que por circunstancias regimentales o tratamentales se requieran. e) Las actividades educativas, formativas, terapéuticas, deportivas, culturales y religiosas en el interior de los centros penitenciarios, en función de la situación de estos y de las medidas que se puedan ir adoptando por las autoridades competentes en la materia. Las actuaciones y actividades anteriormente citadas podrán revertirse si la situación epidemiológica así lo aconseja, de forma global o individualizada para uno o varios centros penitenciarios.

- Orden INT/401/2020, de 11 de mayo, por la que se restablecen temporalmente los controles en las fronteras interiores aéreas y marítimas, con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ¡Nuevo!. Se restablecen temporalmente los controles en las fronteras interiores aéreas y marítimas desde las 00:00 horas del día 15 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020. Sólo se permitirá la entrada en el territorio nacional por vía aérea y por vía marítima a las siguientes personas: a) Ciudadanos españoles. b) Residentes en España, debiendo acreditar su residencia habitual. c) Trabajadores transfronterizos. d) Profesionales sanitarios o del cuidado de mayores que se dirijan a ejercer su actividad laboral. e) Aquellas que acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad. Estas medidas no son aplicables al transporte de mercancías ni a personas que lleguen por cualquier otro motivo exclusivamente laboral.



- **Orden INT/396/2020, de 8 de mayo**, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Orden INT/395/2020, de 8 de mayo**, por la que se amplía el plazo de rendición de cuentas de las asociaciones de utilidad pública de ámbito estatal debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
- **Orden INT/369/2020, de 24 de abril**, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de formación permanente de los vigilantes de seguridad y vigencia de las tarjetas de identidad profesional del personal de seguridad privada. La formación durante 2020 podrá realizarse exclusivamente de forma no presencial. Las tarjetas de identidad profesional del personal de seguridad privada cuya vigencia venza durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogadas hasta seis meses después de su finalización.
- **Orden INT/368/2020, de 24 de abril**, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se prorrogan los controles restablecidos temporalmente en las fronteras interiores terrestres desde las 00:00 horas del 26 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020.
- **Orden INT/356/2020, de 20 de abril**, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se prorroga hasta el 15 de mayo la restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea. Aclara dudas



interpretativas respecto a las categorías de personas exentas de la restricción de viaje relacionadas en la [Orden INT/270/2020, de 21 de marzo](#).

- **Orden INT/335/2020, de 10 de abril**, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se prorrogan los controles restablecidos temporalmente en las fronteras interiores terrestres desde las 00:00 horas del 12 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del 26 de abril de 2020.
- **Orden INT/316/2020, de 2 de abril**, por la que se adoptan medidas en materia de armas, ejercicios de tiro de personal de seguridad privada, artículos pirotécnicos y cartuchería, y explosivos, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Prorroga durante seis meses las licencias y habilitaciones en materia de armas que venzan durante el estado de alarma y hasta dos meses después de su finalización; exime de ejercicios de tiro a determinado personal de seguridad privada; prorroga el plazo de adaptación de las instalaciones de talleres, depósitos y establecimientos de venta de artículos pirotécnicos y cartuchería y las autorizaciones para la utilización habitual de explosivos y carnés de artillero.
- **Orden INT/317/2020, de 2 de abril**, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de matriculación y cambio de titularidad de determinados vehículos. En los procedimientos administrativos de matriculación y cambio de la titularidad del vehículo se pueden sustituir los trámites que deban realizarse presencialmente por una declaración responsable.



- **Orden INT/283/2020, de 25 de marzo**, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se prorrogan los controles restablecidos temporalmente en las fronteras interiores terrestres desde las 00:00 horas del 27 de marzo de 2020 hasta las 24:00 horas del 11 de abril de 2020.
- **Orden INT/284/2020, de 25 de marzo**, por la que se modifica la Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. En el caso del cierre de las vías o restricción a la circulación de determinados vehículos, quedarán exceptuados los vehículos destinados a la prestación de determinados servicios o a la realización de ciertas actividades.
- **Orden INT/270/2020, de 21 de marzo**, por la que se establecen criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Desde las 00:00 del 23 de marzo y durante 30 días, sin perjuicio de las posibles prórrogas, será sometida a denegación de entrada, por motivos de orden público o salud pública, toda persona nacional de un tercer país, con las excepciones que se enumeran. Con el fin de no tener que recurrir al procedimiento administrativo de denegación de entrada en los casos previstos en los dos apartados anteriores, se colaborará con los transportistas y las autoridades de los Estados vecinos al objeto de que no se permita el viaje (no será de aplicación en la frontera terrestre con Andorra ni en el puesto de control de personas con el territorio de Gibraltar). Se acuerda el cierre, con carácter



temporal, de los puestos terrestres habilitados para la entrada y la salida de España a través de las ciudades de Ceuta y Melilla.

- **Orden INT/262/2020, de 20 de marzo**, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. Prevé que pueda acordarse el cierre a la circulación por carreteras o tramos de ellas con las excepciones para los vehículos y servicios recogidos en el art. 1.2; estas medidas se publicarán en el punto de acceso nacional de información de tráfico, accesible a través de la dirección <http://nap.dgt.es/>; se suspenden medidas especiales de regulación del tráfico; los permisos y licencias de conducción, así como otras autorizaciones administrativas para conducir, cuyo periodo de vigencia venza durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogados mientras dure el mismo y hasta sesenta días después de su finalización; se prorroga la vigencia de las autorizaciones administrativas de vehículos en los mismos términos temporales.
- **Orden INT/248/2020, de 16 de marzo**, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante el restablecimiento temporal de controles fronterizos.
- **Orden INT/239/2020, de 16 de marzo**, por la que se restablecen los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Orden INT/228/2020, de 15 de marzo**, por la que se establecen criterios de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del Sistema Nacional de Protección Civil.



- **Orden INT/227/2020, de 15 de marzo**, en relación con las medidas que se adoptan en el ámbito de **Instituciones Penitenciarias** al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
DEROGADA por la Orden INT/407/2020, de 12 de mayo.
- **Orden INT/226/2020, de 15 de marzo**, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6.- MINISTERIO DE SANIDAD

- **Orden SND/422/2020, de 19 de mayo**, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ¡Nuevo!. El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.
- **Orden SND/421/2020, de 18 de mayo**, por la que se adoptan medidas relativas a la prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y a otras situaciones de los extranjeros en España, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ¡Nuevo!. Las autorizaciones temporales de residencia y/o trabajo y las autorizaciones de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado previstas en la normativa de extranjería, cuya vigencia expire durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas o haya expirado en los noventa días naturales previos a la fecha en que se decretó,



quedarán automáticamente prorrogadas, sin necesidad de emisión de una resolución individual para cada una de ellas por la Oficina de Extranjería. La prórroga automática se iniciará al día siguiente de la caducidad de la autorización y se extenderá hasta que transcurran seis meses desde la finalización del estado de alarma. Se prorrogan igualmente y por el mismo tiempo: a) la validez de las tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión cuya vigencia hubiera expirado durante el estado de alarma o en los noventa días naturales previos a la fecha en que se decretó el mismo; b) la validez de las tarjetas de identidad de extranjero concedidas en base a una residencia de larga duración cuya vigencia hubiera expirado durante el estado de alarma o en los noventa días naturales previos a la fecha en que se decretó el mismo. Se prorrogan también las estancias de hasta 90 días y los visados de larga duración.

- **Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. ¡Nuevo!. Modifica la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo.** Establece medidas de higiene y prevención en los centros de trabajo; flexibiliza medidas de carácter social (libertad de circulación; velatorios y entierros; lugares de culto; ceremonias nupciales). Fija también las condiciones para el desarrollo de la actividad en establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados; las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración; de las viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores; para la reapertura de las residencias para investigadores; para la reapertura de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos. Contiene medidas de flexibilización en el ámbito de la cultura; las medidas en las que debe desarrollarse la actividad deportiva; las condiciones para la reapertura



al público de las piscinas recreativas y uso de las playas; para el desarrollo de las actividades de turismo activo y naturaleza; condiciones para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias.

- Orden SND/413/2020, de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la inspección técnica de vehículos. ¡Nuevo!. Se amplían los plazos de validez de los certificados de inspección técnica periódica de los vehículos cuya fecha de próxima inspección se encontrara comprendida en el periodo de vigencia del estado de alarma, previsto en el apartado primero de la Orden SND/ 325/2020, de 6 de abril. La ampliación será de quince días naturales por cada semana transcurrida desde el inicio del estado de alarma hasta que se hubiera producido el vencimiento del certificado.
- Orden SND/404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad. ¡Nuevo!. Los servicios de salud de las comunidades y ciudades autónomas garantizarán que, en todos los niveles de la asistencia, y de forma especial en la atención primaria de salud, a todo caso sospechoso de COVID-19 se le realizará una prueba diagnóstica por PCR u otra técnica de diagnóstico molecular que se considere adecuada, en las primeras 24 horas desde el conocimiento de los síntomas.
- Orden SND/403/2020, de 11 mayo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ¡Nuevo!. Deben guardar cuarentena durante los 14 días siguientes a su llegada a España, permaneciendo en su domicilio o alojamiento, y limitando sus desplazamientos a la realización de determinadas actividades, siempre con mascarilla. Se exceptúan los trabajadores trasfronterizos, transportistas y las tripulaciones, así como los



profesionales sanitarios que se dirijan a ejercer su actividad laboral, siempre que no hayan estado en contacto con personas diagnosticadas de COVID-19. Se establece la obligación de información a los viajeros sobre estas medidas para las agencias de viaje, los tour operadores y compañías de transporte.

- [Orden SND/402/2020, de 10 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para garantizar el abastecimiento de antisépticos para la piel sana que contengan digluconato de clorhexidina en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ¡Nuevo!](#)
- [Orden SND/399/2020, de 9 de mayo](#), para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- [Resolución de 2 de mayo de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia](#), por la que se publican los Acuerdos de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, de 28 de abril de 2020, por los que se determinan importes máximos de venta al público en aplicación de lo previsto en la [Orden SND/354/2020, de 19 de abril](#), por la que se establecen medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19.
- [Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado. MODIFICADA por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo](#). Se adoptan diferentes medidas destinadas a flexibilizar determinadas restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma



en materia de comercio minorista, hostelería y restauración, práctica del deporte profesional y federado y archivos. En esta fase inicial (fase 0), podrán reabrir al público aquellos locales y establecimientos del comercio minorista y de servicios profesionales asimilados al comercio minorista, cuya actividad se encuentra suspendida tales como peluquerías y centros de estética, servicios de arreglos y reparaciones, y similares, que garanticen el cumplimiento de una serie de condiciones que permitirán compatibilizar esta reapertura con las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos y de los trabajadores. Las actividades de hostelería y restauración podrán realizarse, además de mediante el servicio de entrega a domicilio ya permitido, mediante la posibilidad de recogida por el cliente en el establecimiento, siempre que se respeten determinadas medidas de higiene, prevención y aforo. Se establecen las condiciones concretas en las que se debe llevar a cabo la vuelta a la actividad deportiva profesional. Por último, se contempla la reapertura al público de los archivos, de cualquier titularidad y gestión, y se regulan las condiciones para la realización de su actividad y la prestación los servicios que le son propios.

- **Orden SND/387/2020, de 3 de mayo**, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad. Regula el procedimiento a seguir para la elaboración, remisión y tramitación por las comunidades autónomas y ciudades autónomas de propuestas de desescalada de acuerdo a las medidas establecidas en la declaración del estado de alarma.
- **Orden SND/386/2020, de 3 de mayo**, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las



actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- **Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/340/2020, de 12 de abril**, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que existe riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad. Se incluyen, dentro de las obras exceptuadas de la suspensión, las que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta orden. Asimismo, mediante esta modificación se permitirá el acceso a zonas no sectorizadas del edificio, para la realización de las operaciones puntuales de conexión con las redes de servicios del edificio que sean necesarias para acometer las obras.
- **Orden SND/381/2020, de 30 de abril**, por la que se permite la realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas.
- **Orden SND/380/2020, de 30 de abril**, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Resolución de 24 de abril de 2020, de la Secretaría General de Sanidad**, por la que se modifica el Anexo de la Orden SND/310/2020, de 31 de marzo, por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios. Modifica el anexo de la [Orden SND/310/2020](#), de 31 de marzo. Se excluyen los centros de reconocimiento de entre los servicios esenciales.



- **Orden SND/370/2020, de 25 de abril**, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Vigente desde las 00:00 horas del 26 de abril. Habilita a los y las menores de 14 años a dar un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, entre las 9:00 horas y las 21:00 horas siempre que no presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19.
- **Resolución de 22 de abril de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia**, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos de 21 de abril de 2020, por el que se establecen importes máximos de venta al público en aplicación de lo previsto en la Orden SND/ 354/2020, de 19 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19. Los importes máximos son unitarios, y son precios finales con el IVA, o, en su caso, el IGIC correspondientes. Estos importes máximos quedan sujetos a futuras revisiones por esta Comisión, atendiendo a la evolución de los precios de mercado.
- **Orden SND/354/2020, de 19 de abril**, por la que se establecen medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19. Establece el procedimiento para la fijación del importe máximo de venta al público de los productos sanitarios, así como de aquellos productos necesarios para la protección de la salud poblacional frente al COVID-19; determina la información que debe establecerse en el etiquetado de mascarillas



higiénicas; y define las condiciones donde se puede realizar una venta unitaria al público de mascarillas quirúrgicas que no estén empaquetadas individualmente.

- **Orden SND/353/2020, de 17 de abril**, por la que se actualiza el anexo I de la Orden SND/276/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen obligaciones de suministro de información, abastecimiento y fabricación de determinados medicamentos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se incluyen nuevos medicamentos en el listado.
- **Orden SND/352/2020, de 16 de abril**, por la que se modifica la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Modifica el Anexo I, en lo referido únicamente a las tablas de datos correspondientes a información epidemiológica y a contratación de los recursos humanos, permaneciendo el resto del Anexo I inalterado.
- **Orden SND/351/2020, de 16 de abril**, por la que se autoriza a las Unidades NBQ de las Fuerzas Armadas y a la Unidad Militar de Emergencias a utilizar biocidas autorizados por el Ministerio de Sanidad en las labores de desinfección para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Orden SND/347/2020, de 15 de abril**, por la que se modifica la Orden SND/266/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen determinadas medidas para asegurar el acceso a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud al colectivo de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.
- **Orden SND/346/2020, de 15 de abril**, por la que se acuerda el inicio de plazos para realizar las evaluaciones y la fecha final de residencia o de año formativo de los profesionales sanitarios de formación sanitaria especializada.



- **Orden SND/344/2020, de 13 de abril**, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se dispone la obligación por parte de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico de titularidad privada estar disponibles para entrar a formar parte o reforzar los circuitos de diagnóstico ya existentes, y de notificar a la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma los casos de COVID-19 diagnosticados. Se prevé la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para la regulación de los precios de las pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19, con el objeto de evitar situaciones abusivas en el acceso a este servicio. Se limita la realización de las pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 a aquellos casos en los que exista una prescripción previa por un facultativo y se ajusten a criterios establecidos por la autoridad sanitaria competente.
- **Orden SND/340/2020, de 12 de abril**, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad. La concentración de personas en edificios en los que se están desarrollando determinadas obras de intervención en edificios existentes, en los que los trabajadores de la obra deben compartir determinados espacios comunes, con residentes u otros usuarios, implica un incremento del riesgo de contagio por COVID-19, resultando necesario, para garantizar la contención de la pandemia, proceder a suspender la ejecución de determinadas obras hasta el fin del estado de alarma o sus prórrogas, o hasta que existan circunstancias de salud pública que justifiquen una nueva orden modificando los términos de la presente. Modificada por la [Orden SND/385/2020, de 2 de mayo](#).
- **Orden SND/338/2020, de 8 de abril**, por la que se prorroga la interrupción de la realización de cualquier actividad comprendida en el ámbito del programa de



turismo social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas ante la situación de crisis ocasionada por el brote de COVID-19. Se prorroga de la interrupción de la realización de cualquier actividad comprendida en el ámbito del programa de turismo social del Imserso prevista en el apartado primero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020, por el que se aprueba la interrupción del programa de turismo social del Imserso para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas, hasta las 00.00 horas del 30 de junio 2020 y sin perjuicio de las prórrogas que se pudieran adoptar

- **Resolución de 9 de abril de 2020**, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se actualiza el Anexo de la Orden SND/ 321/2020, de 3 de abril, por la que se establecen medidas especiales para el uso de bioetanol en la fabricación de soluciones y geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Orden SND/337/2020, de 9 de abril**, por la que se establecen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales para la distribución al por menor de carburantes y combustibles en estaciones de servicio y postes marítimos, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Determina los horarios mínimos y la flexibilidad de horarios de las estaciones de servicio durante el estado de alarma.
- **Orden SND/326/2020, de 6 de abril**, por la que se establecen medidas especiales para el otorgamiento de licencias previas de funcionamiento de instalaciones y para la puesta en funcionamiento de determinados productos sanitarios sin marcado CE con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La eventual **responsabilidad patrimonial** que pudiera imputarse



por razón de la licencia excepcional previa de funcionamiento de instalaciones, el uso de productos sin el marcado CE, en aplicación del artículo 15 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, o de las garantías sanitarias no exigidas a un producto **será asumida por la Administración General del Estado**, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que dicho producto sanitario haya sido entregado al Ministerio de Sanidad con la finalidad de atender a los afectados por la pandemia ocasionada por el COVID-19 o ayudar a su control, sin la obtención de ningún tipo de beneficio empresarial por parte de la persona física o jurídica autorizada para su fabricación y puesta en funcionamiento o de cualesquiera otras que intervengan en dicho proceso.

- **Orden SND/325/2020, de 6 de abril**, por la que se establecen criterios interpretativos y se prorroga la validez de los certificados de verificaciones y mantenimientos preventivos establecidos en la regulación de seguridad industrial y metrológica. Los certificados expedidos con base en las verificaciones o mantenimientos periódicos de la reglamentación de seguridad industrial y los certificados expedidos por los organismos designados para efectuar el control metrológico del Estado cuyo periodo de vigencia finalice durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogados hasta los treinta días naturales posteriores a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.
- **Orden SND/323/2020, de 5 de abril**, por la que se dejan sin efectos las restricciones previstas en la Orden SND/290/2020, de 26 de marzo, por la que se prorroga la Resolución INT/718/2020, de 12 de marzo de 2020, de la Generalitat de Cataluña, por la que se acuerda restringir la salida de las personas de los municipios de Igualada, Vilanova del Camí, Santa Margarida de Montbui y Òdena.



- **Orden SND/322/2020, de 3 de abril**, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Equipara la situación del personal con dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por ejercicio de funciones sindicales en el ámbito de los servicios sociales a la del mismo personal sanitario que se encuentra también en situación de dispensa absoluta; dicho personal podrá también solicitar, de manera voluntaria, reincorporarse para desempeñar funciones asistenciales relacionadas con la atención al COVID-19. Por otro lado, refuerza las medidas adoptadas frente al COVID-19 con las instalaciones y empleados públicos del IMSERSO.
- **Orden SND/321/2020, de 3 de abril**, por la que se establecen medidas especiales para el uso de bioetanol en la fabricación de soluciones y geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se autoriza el uso de bioetanol en geles y soluciones hidroalcohólicas de desinfección de manos siempre que cumpla las especificaciones recogidas en el anexo. Anexo actualizado por la [Resolución de 9 de abril de 2020, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios](#),
- **Orden SND/319/2020, de 1 de abril**, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Regula la situación de personal médico residente, la prórroga de sus contratos, la posibilidad de contratación de titulados en Formación Profesional, aunque no se les hubiere expedido el título.



- **Orden SND/310/2020, de 31 de marzo**, por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios. Se declaran servicios esenciales a los efectos previstos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, los centros, servicios y establecimientos sanitarios previstos en el anexo. Los centros, servicios y establecimientos sanitarios que no hayan sido declarados servicios esenciales, deberán paralizar toda actividad que implique algún tipo de desplazamiento.
- **Orden SND/307/2020, 30 de marzo**, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo. Especifica las actividades excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y facilita un modelo de declaración responsable en la que se indique que la persona trabajadora portadora del mismo puede continuar realizando desplazamientos a su lugar de trabajo o de desarrollo de su actividad de representación sindical o empresarial. Acceder [aquí](#) al análisis conjunto de la Orden SND/307/2020 y del Real Decreto-ley 10/2020.
- **Orden SND/299/2020, de 27 de marzo**, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Orden SND/298/2020, de 29 de marzo**, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19. Durante la vigencia del estado de alarma se prohíben los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, así como en los domicilios particulares. La comitiva para el



enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de tres familiares o allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva. Se regulan las condiciones de contratación de los servicios funerarios.

- **Orden SND/297/2020, de 27 de marzo**, por la que se encomienda a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el desarrollo de diversas actuaciones para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se encomienda el desarrollo urgente de una aplicación informática para el apoyo en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que dará información al usuario permitiendo su geolocalización; el desarrollo de un asistente conversacional/chatbot para ser utilizado vía whatsapp y otras aplicaciones de mensajería instantánea. Se encomienda a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital el análisis de la movilidad de las personas en los días previos y durante el confinamiento.
- **Orden SND/296/2020, de 27 de marzo**, por la que se establecen medidas excepcionales para el traslado de cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se habilita a los miembros de las Fuerzas Armadas que formen parte del operativo dirigido al cumplimiento de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la conducción y traslado de cadáveres, a petición de las autoridades competentes.
- **Orden SND/295/2020, de 26 de marzo**, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la



situación de crisis ocasionada por el COVID-19. Autoriza al imserso y a las comunidades autónomas en el ámbito de los servicios sociales a imponer a los trabajadores/as de los servicios sociales la prestación de servicios extraordinarios ya sea por su duración o naturaleza. Podrán adoptarse las medidas que se consideren precisas en materia de jornada de trabajo y descanso, permisos, licencias y vacaciones y reducciones de jornada. Autoriza también la contratación de personal que se encuentre cursando el último año de los estudios requeridos para la prestación de los correspondientes servicios en los distintos ámbitos del sector de los Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. **Modificada por la Orden SND/322/2020, de 3 de abril,**

- **Orden SND/293/2020, de 25 de marzo,** por la que se establecen condiciones a la dispensación y administración de medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se aprueban las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento del mercado con los productos necesarios para la protección de la salud pública. El impacto de la aplicación de las órdenes emitidas derivadas del estado de alarma ocasionado por el COVID-19, hace necesario conjugar tanto la necesaria disponibilidad de los medicamentos de dispensación hospitalaria y a los pacientes no hospitalizados que lo requieren, incluyendo los medicamentos en investigación, como el mantenimiento del suministro de los medicamentos en España.
- **Orden SND/274/2020, de 22 de marzo,** por la que se adoptan medidas en relación con los servicios de abastecimiento de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales. Se establece el carácter de operadores de servicios esenciales a los subsectores relacionados con el tratamiento, abastecimiento y saneamiento de aguas residuales.



- **Orden SND/275/2020**, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Los centros residenciales deberán mantener su actividad, no pudiendo adoptar medida alguna que, en relación con la situación de emergencia originada por el COVID-19, conlleve el cierre, reducción o suspensión de actividades o de contratos laborales, salvo que la autoridad competente de la comunidad autónoma determine, por las circunstancias concurrentes, que el mantenimiento de la actividad del centro no es imprescindible. Se acuerda la posibilidad de intervención pública de los centros. **Modificada por la Orden SND/322/2020, de 3 de abril,**
- **Orden SND/276/2020, de 23 de marzo**, por la que se establecen obligaciones de suministro de información, abastecimiento y fabricación de determinados medicamentos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se garantiza el abastecimiento de los medicamentos incluidos en el anexo I a los centros y servicios sanitarios de acuerdo con sus necesidades. La **Orden SND/353/2020, de 17 de abril**, ha modificado el anexo I, incluyendo nuevos medicamentos.
- **Instrucción de 23 de marzo de 2020**, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las autoridades sanitarias podrán habilitar espacios para uso sanitario en los locales comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, incluidos los Paradores de Turismo de España, que reúnan las condiciones necesarias para prestar atención sanitaria, ya sea en régimen de consulta o de hospitalización.



- **Orden SND/272/2020, de 21 de marzo**, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y el destino final de los cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se elimina durante el estado de alarma la necesidad del transcurso de 24 horas desde el fallecimiento para la obtención de la licencia de enterramiento. Se aplica a todos los fallecimientos que se produzcan en España, independientemente de su causa, a excepción de los fallecimientos en los que hubiera indicios de muerte violenta, en cuyo caso se estará al criterio de la autoridad judicial correspondiente.
- **Orden SND/271/2020, de 19 de marzo**, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Recoge instrucciones sobre gestión de residuos procedentes de domicilios, así como de los residuos procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares en contacto con COVID-19; y recomendaciones destinadas al manejo domiciliario de los residuos en hogares con positivos o en cuarentena por COVID-19, así como al manejo domiciliario de los residuos en hogares sin positivos o cuarentena.
- **Orden SND/265/2020, de 19 de marzo**, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se establecen medidas de protección para el personal que preste servicios en residencias de mayores y centros socio-sanitarios; medidas relativas a ubicación y aislamiento de pacientes COVID-19 en dichos centros; y medidas de coordinación y seguimiento de casos.
- **Orden SND/266/2020, de 19 de marzo**, por la que se establecen determinadas medidas para asegurar el acceso a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud al colectivo de los Regímenes Especiales de la Seguridad



Social. Se excepciona transitoriamente la obligación de estampillar el sello de visado de recetas de aquellos medicamentos que lo requieren ordinariamente en los regímenes especiales de MUFACE, ISFAS, y MUGEJU. **Modificada** por la [Orden SND/347/2020, de 15 de abril](#),

- **Orden SND/267/2020, de 20 de marzo**, por la que se modifica la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se desarrolla el procedimiento previsto para la remisión de la información por parte de las comunidades autónomas y centros hospitalarios al Ministerio de Sanidad.
- **Instrucción de 19 de marzo de 2020**, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la atención de animales domésticos en la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Instrucción de 19 de marzo de 2020**, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Orden SND/261/2020, de 19 de marzo**, para la coordinación de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios regulados en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- **Orden SND/260/2020, de 19 de marzo**, por la que se suspende la activación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad por criterios económicos ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



- **Orden SND/232/2020, de 15 de marzo**, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Modificada por la [Orden SND/319/2020, de 1 de abril](#)
- **Orden SND/233/2020, de 15 de marzo**, por la que se establecen determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Orden SND/234/2020, de 15 de marzo**, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Anexo I ha sido modificado por la [Orden SND/352/2020, de 16 de abril](#), en lo referido únicamente a las tablas de datos correspondientes a información epidemiológica y a contratación de los recursos humanos, permaneciendo el resto del Anexo I inalterado.

7.- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- [Orden TMA/419/2020, de 18 de mayo](#), por la que se actualizan las medidas en materia de ordenación general de la navegación marítima adoptadas durante el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 al proceso de desescalada. ¡Nuevo!. Modifica la [Orden TMA/258/2020, de 19 de marzo](#).
- [Orden TMA/415/2020, de 17 de mayo](#), por la que se amplía la relación de puntos de entrada designados con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional. ¡Nuevo!
- [Orden TMA/410/2020, de 14 de mayo](#), por la que se limita la entrada en España a las aeronaves y buques de pasaje a través de los puntos de entrada designados



con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional. ¡Nuevo!

- [Resolución de 8 de mayo de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se emite exención, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento \(UE\) 2018/1139, para la extensión de los periodos de validez de las verificaciones de línea y de los entrenamientos periódicos de gestión de recursos de cabina de las tripulaciones de vuelo de los operadores de transporte aéreo comercial, en relación con la situación creada por la crisis global del coronavirus COVID-19. ¡Nuevo!](#)
- [Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se emite exención, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento \(UE\) 2018/1139, para la extensión de la validez y otros períodos de tiempo, relativos a las licencias, habilitaciones, atribuciones, anotaciones y certificados de pilotos, instructores, examinadores y TCP para la reducción del impacto negativo sobre la aviación comercial y general, ocasionado por la crisis global del coronavirus COVID-19. ¡Nuevo!](#)
- [Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.](#)
- [Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)
- [Orden TMA/379/2020, de 30 de abril, por la que se establecen criterios de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el](#)



estado de alarma, en las actividades formativas de personal ferroviario, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- **Orden TMA/378/2020, de 30 de abril**, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID19. Los préstamos avalados y subvencionados por el Estado se regirán por el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. Supletoriamente, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se fijan las características y compatibilidad de los préstamos avalados y subvencionados por el Estado; y se definen las condiciones subjetivas de los arrendatarios. Para obtener estos préstamos no será exigible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social ni del pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones. La cuantía del préstamo podrá alcanzar hasta el 100 % del importe de seis mensualidades, en virtud del contrato de arrendamiento de vivienda habitual vigente, con un máximo de 5.400 euros, a razón de un máximo de 900 euros por mensualidad.
- **Orden TMA/374/2020, de 28 de abril**, por la que se establece la documentación con la que podrán acreditar su condición los tripulantes de los buques para facilitar su circulación, a fin de asegurar la prestación de los servicios de transporte marítimo, con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Es de aplicación a los tripulantes de los buques,



independientemente de su nacionalidad, que pretendan embarcar o desembarcar en un buque.

- **Orden TMA/360/2020, de 22 de abril**, por la que se establecen exenciones en determinados ámbitos de la normativa nacional de aviación civil en relación con la situación creada por la crisis global del coronavirus COVID-19.
- **Resolución de 14 de abril de 2020**, de la Dirección General de Transporte Terrestre, complementaria de la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se dictan instrucciones para la distribución de las mascarillas en el ámbito del transporte terrestre.
- **Resolución de 10 de abril de 2020**, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se establecen las condiciones para la prestación, y la adjudicación de forma directa, del servicio de transporte aéreo en determinadas rutas aéreas del Archipiélago Canario durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.
- **Resolución de 8 de abril de 2020**, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se modifica la duración y se prorroga la adjudicación del servicio de transporte aéreo en las rutas aéreas Palma de Mallorca-Menorca y Palma de Mallorca-Ibiza durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.
- **Resolución de 14 de abril de 2020**, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías. Se prorrogan medidas de flexibilización de las condiciones del trabajo de los conductores con el objetivo de preservar su salud y reducir el riesgo de contagios cuando realizan los transportes, declarados esenciales por el RD 463/2020, al continuar las circunstancias excepcionales, y habiendo finalizado el período



máximo de 30 días en que los Estados miembros pueden conceder excepciones temporales de acuerdo al artículo 14.2 del Reglamento 561/06.

- **Orden TMA/336/2020, de 9 de abril**, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Fija el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, cuyo objeto es la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler. Se suprime y sustituye el programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual por el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables regulado en la propia orden ministerial; y se modifica el programa de fomento del parque de vivienda en alquiler regulado en el capítulo V del Real Decreto 106/2018 por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- **Orden TMA/330/2020, de 8 de abril**, por la que se prorroga la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República Italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19. La prohibición estará en vigor hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma o hasta que existan circunstancias que justifiquen una nueva Orden modificando los términos de la presente



- **Resolución de 1 de abril de 2020**, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que acuerda la continuación de determinados procedimientos administrativos afectados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se acuerda la continuación de determinados procedimientos por considerarse indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. En todo caso, deberá tenerse en cuenta las causas justificadas alegadas por los interesados en el procedimiento derivadas de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que podrán, en su caso, motivar la suspensión de plazos en procedimientos concretos.
- **Resolución de 2 de abril de 2020**, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se emite exención, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2018/1139, para la emisión de los certificados de revisión de aeronavegabilidad, así como para la finalización de la formación de tipo y OJT necesarios para la inclusión de una habilitación de tipo en una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves, en relación con la situación creada por la crisis global del coronavirus COVID-19.
- **Orden TMA/324/2020, de 6 de abril**, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de las tarjetas de tacógrafo de conductor y empresa. Los conductores cuya tarjeta de tacógrafo tenga fecha de caducidad entre el 6 de marzo de 2020 y los 15 días hábiles posteriores a la fecha en la que finalice el estado de alarma o sus prórrogas, ambos días inclusive, podrán seguir haciendo transporte. Esta medida únicamente será de aplicación para aquellos conductores que hubieran presentado la solicitud de renovación de la tarjeta como mínimo 15 días hábiles antes de su fecha de caducidad. Las empresas cuyas tarjetas de empresa tengan fecha de caducidad entre el día 6 de marzo y los 15 días hábiles posteriores a la



finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo quedan exentas de su utilización en los mismos términos.

- **Orden TMA/318/2020, de 2 de abril**, por la que se disponen medidas excepcionales en la aplicación de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, en relación con las habilitaciones de maquinistas, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Durante el periodo de estado de alarma, para servicios considerados imprescindibles y esenciales por su interés social, por permitir la movilidad mínima básica o por asegurar el abastecimiento, se permitirá exceptuar al maquinista de la exigencia de disponer del certificado de conducción o habilitación para una parte de la infraestructura por la que se circule, siempre que durante la conducción esté acompañado de otro maquinista que posea el certificado o habilitación válido requerido para la infraestructura de que se trate.
- **Resolución de 2 de abril de 2020**, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se dictan instrucciones para la distribución de las mascarillas en el ámbito del transporte terrestre.
- **Orden TMA/311/2020, de 1 de abril**, por la que se disponen medidas para la gestión del mantenimiento de los vehículos ferroviarios en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Orden TMA/309/2020, de 31 de marzo**, por la que se modifica la Orden TMA/258/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan disposiciones respecto de los títulos administrativos y las actividades inspectoras de la administración marítima, al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se modifica el art. 2.2 de la [Orden TMA/258/2020](#); se añade un nuevo art. 6 que se refiere a buques y embarcaciones de recreo.



- **Resolución de 27 de marzo de 2020**, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se establecen las condiciones para la prestación, y se adjudica de forma directa, el servicio de transporte aéreo en determinadas rutas aéreas del Archipiélago Canario durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.
- **Resolución de 27 de marzo 2020**, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se modifica la duración, y se prorroga la adjudicación, del servicio de transporte aéreo en las rutas aéreas Palma de Mallorca-Menorca y Palma de Mallorca-Ibiza durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.
- **Orden TMA/306/2020, de 30 de marzo**, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de servicios de transporte de viajeros durante la vigencia del Real Decreto-ley 10/2020. Reduce la frecuencia de los servicios de transporte público de viajeros por carretera y ferroviarios de ámbito urbano y periurbano a los habituales en fin de semana durante la vigencia del Real Decreto-ley 10/2020.
- **Orden TMA/305/2020, de 30 de marzo**, por la que se modifica el anexo de la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias. El mantenimiento y la apertura al público de los citados establecimientos ha de realizarse observando las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19 y, al mismo tiempo teniendo en cuenta que los servicios prestados por dichos alojamientos con el objeto previsto en el artículo 1 de la Orden TMA/227/2020, han sido considerados esenciales
- **Orden TMA/292/2020, de 26 de marzo**, por la que se regula una segunda adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las mascarillas serán adquiridas para su posterior



distribución al personal que presta sus servicios en el sector del transporte en áreas de riesgo, según los criterios indicados con carácter general por el Ministerio de Sanidad, distribuyéndose a los trabajadores relacionados con el servicio de transporte público de competencia estatal, autonómica y local, así como a los trabajadores del ámbito privado relacionados con el transporte de viajeros y de mercancías en todo el territorio nacional, con objeto de garantizar el abastecimiento.

- **Resolución de 26 de marzo de 2020**, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías. Flexibiliza las condiciones del trabajo de los conductores reduciendo el riesgo de la salud de los mismos, al mismo tiempo que se facilitan los transportes que garanticen el abastecimiento. Se considera que esta situación constituye un caso urgente de los mencionados en el apartado 2 del artículo 14 del Reglamento CE n.º 561/2006. Permite extender la duración de la conducción diaria, y reducir los tiempos de descanso semanal.
- **Resolución de 18 de marzo de 2020**, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se emite exención, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2018/1139, para la extensión de los períodos de validez de las licencias, habilitaciones, certificados de tripulaciones de vuelo, instructores, examinadores, poseedores de licencias de mantenimiento de aeronaves y controladores de tránsito aéreo, así como un método alternativo de cumplimiento de conformidad con lo establecido en Aro.Gen.120 del Reglamento (UE) 965/2012, para la reducción de la antelación mínima requerida en la publicación de los cuadrantes de actividades de las tripulaciones, en relación con la situación creada por la crisis global del coronavirus COVID-19.



- **Orden TMA/285/2020, de 25 de marzo**, por la que se adoptan medidas extraordinarias de flexibilidad en los ámbitos de la aviación civil no regulados por la normativa de la Unión Europea en relación con la situación creada por la crisis global del coronavirus COVID-19. Se prohíbe la de entrada de buques de pasaje procedentes de la República Italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles a partir de las 00:00 horas del día 27 de marzo de 2020 hasta las 23:59 horas del día 9 de abril de 2020.
- **Orden TMA/286/2020, de 25 de marzo**, por la que se prorroga la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República Italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19.
- **Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo**, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias. Declara como servicio esencial determinados alojamientos turísticos para la prestación del servicio de alojamiento a trabajadores y en otros supuestos excepcionales. También prestarán servicio de restauración y cualquier otro servicio que resulte necesario para la correcta prestación del servicio de alojamiento, cuando así estén habilitados para ello, exclusivamente a las personas que se encuentren alojadas en los mismos.
- **Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo**, por la que se establecen ciertas condiciones a los servicios de movilidad, en orden a la protección de personas, bienes y lugares. Se prohíbe la realización de cualquier tipo de vuelos desde cualquier aeropuerto situado en la República de Italia a cualquier aeropuerto situado en el Reino de España a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, a excepción de escalas técnicas sin subida y bajada de pasajeros, vuelos exclusivos de carga, vuelos posicionales, humanitarios, médicos o de emergencia.



Se modifica la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, para disponer que los desplazamientos autorizados en el transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos.

- **Orden TMA/279/2020, de 24 de marzo**, por la que se establecen medidas en materia de transporte de animales.
- **Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo**, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros. Se reduce en al menos un 70 % el porcentaje de servicios de transporte de viajeros, tanto de los sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público como los que no lo están. Se modifica la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, para permitir la apertura de los establecimientos dedicados al arrendamiento de vehículos sin conductor para garantizar el transporte de mercancías y abastecimiento de productos a la población.
- **Orden TMA/263/2020, de 20 de marzo**, por la que se regula la adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana procederá a adquirir de forma centralizada un máximo de 8.000.000 de mascarillas protección FFP2 con objeto de su posterior distribución en el ámbito del sector del transporte.
- **Orden TMA/264/2020, de 20 de marzo**, por la que se modifica la Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera. Se amplía la posibilidad de ir dos personas en la cabina del vehículo en el transporte privado.



- **Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Dirección General de Aviación Civil**, por la que se establecen las condiciones para la prestación y se adjudica de forma directa el servicio de transporte aéreo en las rutas aéreas Palma de Mallorca-Menorca y Palma de Mallorca-Ibiza durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.
- **Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera.** En los transportes de mercancías por carretera estará permitido que vayan dos personas en la cabina del vehículo, cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar. Se permite la apertura de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos de motor, así como los establecimientos de actividades conexas de venta de piezas y accesorios con venta directa a los talleres de reparación, pero sin apertura al público general.
- **Orden TMA/258/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan disposiciones respecto de los títulos administrativos y las actividades inspectoras de la administración marítima**, al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **Modificada** por la [Orden TMA/419/2020, de 18 de mayo.](#)
- **Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo.** Modificada por Orden [TMA/278/2020](#)
- **Orden TMA/242/2020, de 16 de marzo**, por la que se establecen las **medidas de transporte a aplicar a las conexiones entre la península y la Ciudad de Melilla.**



- **Orden TMA/241/2020, de 16 de marzo**, por la que se establecen las **medidas de transporte a aplicar a las conexiones entre la península y la Ciudad de Ceuta**.
- **Orden TMA/240/2020, de 16 de marzo**, por la que se dictan disposiciones respecto a la **apertura de determinados establecimientos de restauración y otros comercios en los aeródromos de uso público** para la prestación de servicios de apoyo a servicios esenciales.
- **Orden TMA/231/2020, de 15 de marzo**, por la que se determina la **obligación de disponer mensajes obligatorios en los sistemas de venta de billetes online de todas las compañías marítimas, aéreas y de transporte terrestre**, así como cualquier otra persona, física o jurídica, que intervenga en la comercialización de los billetes que habiliten para realizar un trayecto con origen y/o destino en el territorio español.
- **Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo**, por la que se concreta la **actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad**.
- **Orden TMA/229/2020, de 15 de marzo**, por la que dictan disposiciones respecto al **acceso de los transportistas profesionales a determinados servicios necesarios** para facilitar el transporte de mercancías en el territorio nacional.

8.- MINISTERIO DE JUSTICIA.

- **Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo**, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. Se aprueban las medidas de seguridad laboral para mitigación del riesgo de propagación del COVID-19 contenidas en el anexo I. Se aprueba el Plan de Desescalada contenido en el anexo II. Se activa la Fase I del Plan con efectos desde el 12 de mayo de 2020. Se aprueban los criterios para la asistencia en turnos de tarde contenidos en el anexo III.



- **Resolución de 27 de marzo de 2020**, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se acuerda la reanudación de los procedimientos de adquisición de la nacionalidad española regulados en el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia y en la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España. Teniendo en cuenta el retraso acumulado, se reanudan los procedimientos de adquisición de la nacionalidad española por residencia, y los de adquisición de la nacionalidad española por los sefardíes originarios de España. La reanudación no afectará al régimen de recursos que puedan interponerse frente a la resolución o actos de trámite cualificados que se dicten. Se mantiene la suspensión del plazo de 180 días que establecen el artículo 12.1 del Real Decreto 1004/2015 y el artículo 224 del Reglamento del Registro Civil para que se realicen ante el encargado del registro civil las manifestaciones a que se refiere el artículo 23 del Código Civil.
- **Resolución de 20 de marzo de 2020**, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la reanudación del procedimiento para solicitar y conceder la Gracia del Indulto. Reanudar por razones de interés general todos los procedimientos para solicitar y conceder la gracia del **indulto** que estuvieran en tramitación con fecha 14 de marzo de 2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha.

9.- MINISTERIO DE HACIENDA.

- **Orden HAC/329/2020, de 6 de abril**, por la que se reducen para el período impositivo 2019 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las



actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

- **Resolución de 20 de marzo de 2020**, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre medidas a adoptar en el ámbito de la comprobación material de la inversión, durante el período de duración del estado de alarma declarado como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se autoriza a que los actos de recepción correspondientes a las entregas que se produzcan durante el período de duración del estado de alarma, se puedan realizar sin la asistencia de los representantes designados por la Intervención General; la entrega se justificará con un acta o con un certificado suscrito en los términos indicados en el apartado 8 del artículo 28 del Real Decreto 2188/1995.
- **Resolución de 23 de marzo de 2020**, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado como consecuencia del COVID-19.

10.- MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

- **Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de mayo de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el cuarto tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y



medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19. ¡Nuevo!

- **Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del tercer tramo de la línea de avales a préstamos concedidos a empresas y autónomos, a los pagarés incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) y a los reavales concedidos por la Compañía Española de Reafianzamiento, SME, Sociedad Anónima (CERSA), y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- **Resolución de 30 de abril de 2020, de la Secretaría General de Administración Digital**, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y Telefónica Digital España, SLU, para la operación de la Aplicación ASISTENCIACOVID19 en el contexto de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Resolución de 29 de abril de 2020, de la Secretaría General de Administración Digital**, por la que se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos de autorización de nuevos sistemas de identificación y firma electrónica mediante clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones consideren válido a que se refieren los artículos 9.2 c) y 10.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis



sanitaria ocasionada por el COVID-19. Declara la necesidad, en aras del buen funcionamiento básico de los servicios, seguir gestionando las autorizaciones de nuevos sistemas de identificación y firma electrónica que soliciten las Administraciones Públicas y que permitan a los interesados la tramitación electrónica de sus procedimientos aun no siendo sujetos obligados de acuerdo con la normativa vigente.

- **Resolución de 10 de abril de 2020**, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.
- **Resolución de 25 de marzo de 2020**, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19. En el Real Decreto-ley 8/2020 se prevé una línea de avales por importe máximo de 100.000 millones de euros que aportará el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la cobertura de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos. Esta cantidad ha de entenderse como un mínimo, que vendrá complementado por recursos adicionales del sector privado. Se establecen las condiciones aplicables y requisitos a cumplir, detallados en el anexo I, para el primer tramo de la línea de avales que ascenderá a un importe de 20.000 millones de euros.



11.- COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.

- **Acuerdo de 6 de abril de 2020**, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, relativo a la suspensión de plazos y tramitación de procedimientos en el marco del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Ordena continuar con la tramitación de los procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
- **Resolución de 20 de marzo de 2020**, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre la suspensión de plazos administrativos prevista en el Real Decreto 463/2020, relativo al estado de alarma. Dispone la continuación de los procedimientos administrativos de autorización cuya instrucción corresponde a la Dirección General de Entidades o a la Dirección General de Mercados en todos aquellos supuestos susceptibles de producir efectos favorables para los interesados, así como todos aquellas actuaciones o procedimientos a través de los que se concretan las actuaciones de supervisión en general de la CNMV en relación con el mercado de valores y las entidades sujetas a su supervisión, por ser indispensables para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios encomendados a la CNMV.

12.- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

- **Orden TED/320/2020, de 3 de abril**, por la que se desarrollan determinados aspectos del derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 y se modifica el modelo de solicitud del bono



social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del [Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Determina la normativa aplicable y plazos de subsanación y comunicación para la aplicación, en su caso, del bono social previsto en el artículo 28 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. Modifica el modelo del bono social para trabajadores autónomos que establecía el anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020. Se tienen por válidamente presentadas las solicitudes que se ajusten al modelo que se recoge en el anexo IV y de acuerdo con los requisitos del artículo 28 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, siempre que conste autorización expresa por parte del titular o, en caso de formar parte de una unidad familiar, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años, para la consulta a las correspondientes bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración.

13.- MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

- **Resolución de 23 de abril de 2020**, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las medidas establecidas en la presente resolución serán aplicables hasta el 30 de septiembre de 2020.
- **Orden ICT/343/2020, de 6 de abril**, por la que se aprueban las primas aplicables a la línea de circulante de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, SA, en el contexto de los efectos del COVID-19. Se aprueba la propuesta de tarifas analizada y elevada por la Comisión de Riesgos del Estado en sus reuniones celebradas el 27 y 30 de marzo de 2020.



14.- MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

- **Resolución de 13 de abril de 2020**, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se garantiza durante el estado de alarma la continuidad del abono del subsidio por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de los mutualistas.

15.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- **Resolución de 1 de mayo de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal**, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de solicitudes del subsidio excepcional por desempleo regulado en el artículo 33 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Este subsidio excepcional se configura, de acuerdo con lo dispuesto en la Exposición de Motivos del citado Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, sin requisito de carencia precisamente para equiparar su situación en lo posible a la de las personas que sí han sido incluidas en un expediente de regulación temporal de empleo y que han podido acceder, aun sin cumplir la carencia establecida, a la correspondiente prestación de desempleo. El único requisito que se exige es la duración mínima establecida del contrato cuyo fin ha llegado, y que debe ser de, al menos, dos meses. Esta duración del contrato temporal permite identificar la existencia de una expectativa profesional y excluye por tanto las relaciones contractuales esporádicas.
- **Resolución de 30 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal**, por la que se desarrolla el procedimiento para la tramitación de solicitudes del subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social regulado en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de



marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. El subsidio extraordinario se configura así como un instrumento adecuado para paliar esa situación de desprotección, al que se ha dotado de una regulación específica e independiente de la contenida en el título III de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para las prestaciones por desempleo, circunstancia que se justifica por tratarse de una medida que, al margen de tener como destinatarias a personas que pertenecen a un colectivo no incluido en dicha Ley, presenta unos requisitos de acceso y unas características en cuanto a la duración, cuantía, incompatibilidades, etc., muy distintas a las establecidas para las prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, lo que impide que su gestión pueda realizarse del modo previsto para aquellas

- **Resolución de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal**, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- **Resolución de 8 de abril de 2020**, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se amplía, de forma extraordinaria por la situación derivada del COVID-19, el plazo de justificación de los fondos librados por el Servicio Público de Empleo Estatal a las Comunidades Autónomas en el ejercicio económico 2019, para la gestión de subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales de dicho organismo.

16.- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- **Resolución de 30 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación**, para la adaptación de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la



Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2019-2020, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

- **Orden EFP/365/2020, de 22 de abril**, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19. En el anexo se contiene la adaptación de los criterios de evaluación; el procedimiento de evaluación; criterios de promoción; criterios de titulación, solamente para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Deportivas; criterios de permanencia, solamente para Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Deportivas; documentos de evaluación; procedimientos de admisión, solamente para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional; y pruebas específicas de acceso, solamente para Enseñanzas Artísticas y Deportivas.
- **Orden EFP/361/2020, de 21 de abril**, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.

II. COMUNIDAD DE MADRID

- **Resolución de 21 de abril de 2020, del Director General de Tributos**, por la que se prorroga la ampliación de plazo establecida por la Orden de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid. Resuelve ampliar, a partir



del día 27 de abril de 2020, en un mes adicional los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid con respecto a los ya establecidos por la [Orden 26 de marzo de 2020 de la Consejería de Hacienda y Función Pública.](#)

- **Resolución de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**, por la que se prorroga la vigencia de la [Resolución de 19 de marzo de 2020](#), por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la manipulación y realización de prácticas de tanatopraxia en cadáveres. Se prorroga hasta las 00:00 del día 10 de mayo de 2020
- **Orden 459/2020, de 22 de abril, de la Consejería de Sanidad**, por la que se garantiza la eficacia y aplicación en la Comunidad de Madrid de la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Quedan a disposición de la Consejería de Sanidad como autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico de titularidad privada ubicados en la Comunidad de Madrid que no estén prestando servicio en el Sistema Nacional de Salud, así como su personal. La indicación para la realización de pruebas diagnósticas deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.
- **ORDEN de 17 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad**, por la que se establecen medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.



- **RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas**, por la que se acuerda la reanudación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **ORDEN de 21 de marzo de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad**, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el Programa Impulsa para autónomos en dificultades.
- **ORDEN de 3 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad**, por la que se amplía en 4.500.000 euros el gasto autorizado para la concesión directa en el año 2020, de las ayudas del Programa Impulsa para autónomos en dificultades.
- **ACUERDO de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno**, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del **Programa Continúa**, para sufragar el coste de las cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos en dificultades como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020. Establece una línea de subvención específica consistente en una ayuda para sufragar el pago del importe de sus cotizaciones sociales **o mutualidad de previsión social alternativa**, en las condiciones que se establecen en estas normas reguladoras.
- **ORDEN 442/2020, de 12 de abril, de la Consejería de Sanidad**, por la que se establece el protocolo para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios por las oficinas de farmacia con carácter excepcional, durante la vigencia del estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis



sanitaria ocasionada por el COVID-19. La vigencia del protocolo establecido se extenderá exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y sus respectivas prórrogas.

- **ORDEN 258/2020, de 10 de abril, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas**, por la que se prorroga la vigencia de la Orden 224/2020, de 13 de marzo, por la que se establece la plantilla mínima de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia para garantizar el servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19, cuya vigencia fue prorrogada por Orden 236/2020, de 25 de marzo.
- **ORDEN 615/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad**, por la que se aprueban bonificaciones a las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, S. A., para paliar el impacto económico del COVID-19. Se establecen bonificaciones para suministros destinados a usos comerciales, industriales, así como a los suministros destinados a protección contra incendios asociados a los dos usos anteriores; bonificaciones para suministros destinados a usos domésticos con usuarios afectados por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), o trabajadores por cuenta propia (autónomos); y bonificaciones para suministros destinados a instalaciones respecto de las que la Administración Pública haya acordado la habilitación para usos sanitarios o funerarios. Las bonificaciones también serán de aplicación a las facturas emitidas con anterioridad a su entrada en vigor (el 8 de abril), en relación con los períodos de consumo transcurridos desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor de la declaración del estado de alarma.



- **RESOLUCIÓN 904/2020, de 6 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad**, por la que se designan empleados públicos para dirigir y coordinar la actividad asistencial de determinados centros de servicios sociales de carácter residencial.
- **ORDEN 381/2020, de 3 de abril, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad**, por la que se habilitan determinados espacios de los establecimientos hoteleros en la Comunidad de Madrid para uso residencial de mayores. Se habilitan dos hoteles en Madrid para alojar a residentes de centros de personas mayores que no presentan sintomatología de infección por COVID-19 y no han tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19
- **ORDEN de 3 de abril de 2020, del Consejero de Vivienda y Administración Local**, por la que se aprueba el formulario normalizado para la presentación de solicitud de reducción de renta a los arrendatarios de vivienda de la Agencia de Vivienda Social en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.
- **ORDEN 425/2020, de 31 de marzo, de la Consejería de Sanidad**, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en la Comunidad de Madrid en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se establece la puesta a disposición de la Consejería de Sanidad del personal sanitario de las Mutuas de accidentes de trabajo en el ámbito de la Comunidad de Madrid para cubrir las necesidades originadas por la crisis del COVID-19.
- **DECRETO24/2020, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno**, por el que se adoptan medidas excepcionales en el ámbito del control de la gestión económico-



financiera de ayudas o subvenciones efectuado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid como consecuencia del COVID-19.

- **ORDEN de 3 de abril de 2020, del Consejero de Vivienda y Administración Local**, por la que se aprueba el formulario normalizado para la presentación de solicitud de reducción de renta a los arrendatarios de vivienda de la Agencia de Vivienda Social en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.
- **DECRETO 25/2020, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno**, por el que se modifica el Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid.. Los arrendatarios de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 podrán solicitar una reducción de renta. Considera arrendatario en situación de vulnerabilidad, entre otros, a los trabajadores autónomos o por cuenta propia – sin distinción del régimen de previsión social que tengan suscrito- que hayan sufrido una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída en sus ventas de al menos el 40 por 100, comparando el promedio de facturación del trimestre anterior a la fecha de solicitud de la reducción con el promedio de facturación de ese mismo trimestre en 2019, salvo inicio posterior de la actividad, en cuyo caso se valorará el promedio de facturación mensual o trimestral de que dispongan. La reducción de renta tendrá eficacia por el período que dure el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posibles prórrogas, computándose por meses completos.
- **ORDEN 422/2020, de 31 de marzo, del Consejero de Sanidad**, por la que se dicta instrucción en relación con la actividad de venta ambulante por vehículo



itinerante en determinados municipios para garantizar el abastecimiento de alimentos y productos de primera necesidad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. Los Ayuntamientos podrán expedir un certificado habilitante a favor de aquellas personas físicas y/o jurídicas autorizadas previamente para ejercer la venta ambulante mediante la modalidad de vehículo itinerante con el objeto de que continúen realizando las tareas de reparto de alimentos y productos de primera necesidad durante el tiempo que se prolongue el estado de alarma. Se adoptan medidas de precaución para la realización de la actividad.

- **Decreto 12/2020, de 28 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid**, por el que se declara luto oficial en la Comunidad de Madrid con motivo del gran número de fallecidos a consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19. Declara luto oficial desde las 0:00 horas del 30 de marzo de 2020. La bandera de la Comunidad de Madrid ondeará a media asta en los edificios públicos donde su uso sea obligatorio hasta nueva disposición.
- **ORDEN 1/2020, de 27 de marzo, conjunta de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad**, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Los titulares todos los centros de servicios sociales de carácter residencial, ya sean de titularidad pública o privada, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, deberán reportar diariamente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por medios telemáticos, electrónicos u otros que se consideren adecuados, la información sobre las características físicas del centro, personal y residentes/pacientes del mismo. Estos centros quedan sujetos a la inspección de



los servicios sanitarios dependiente de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de la Consejería de Sanidad.

- **ORDEN de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública**, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid. Los plazos para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid **se amplían en un mes desde el día 27 de marzo** con respecto al que corresponde a cada tributo según la normativa en vigor. Afecta a el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los Tributos sobre el Juego y los Impuestos propios: Impuesto sobre depósito de residuos e Impuesto sobre instalación de máquinas recreativas en establecimientos de hostelería autorizados. Podrá volver a prorrogarse el plazo en función de la duración del estado de alarma. Las medidas temporales y excepcionales aprobadas por la presente Orden serán aplicables a las declaraciones o autoliquidaciones cuyo plazo legal de presentación no hubiera ya finalizado el 12 de marzo.
- **ACUERDO de 25 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno**, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa Impulsa para autónomos en dificultades. Añade entre los beneficiarios al colectivo general de trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. La ayuda consistirá en una subvención específica para el pago de sus cuotas por contingencias comunes a la Seguridad Social. Son beneficiarios los trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, incluidos



los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho Régimen y, entre otros motivos, vean su actividad afectada negativamente por la emergencia sanitaria provocada por el brote de SARS-CoV-2 denominado coronavirus COVID-19. Entre los requisitos para su solicitud y concesión (art. 3) figuran "que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, hayan tenido o no, en su caso, que suspender su actividad temporalmente" y "Permanecer de alta en el RETA durante, al menos, los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud". Lo que se subvenciona son las cuotas por contingencias comunes que sean objeto de abono por los trabajadores encuadrados en el RETA durante un máximo de doce meses.

- **ORDEN de 21 de marzo de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad**, por la que acuerdan medidas en materia de formación profesional para el empleo ante la suspensión temporal de las acciones de formación presenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- **RESOLUCIÓN de 19 marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la manipulación y realización de prácticas de tanatopraxia en cadáveres.
- BOCM 20/03/2020. **Ayuntamiento de Madrid. Decreto 119, de 15 de marzo de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad**, por el que se aprueban nuevas medidas extraordinarias en relación con el Servicio de Estacionamiento Regulado y el servicio de bicicleta pública "BiciMAD" con motivo del coronavirus SARS-CoV-2. Acuerda suspender temporalmente, desde las 9:00horas del lunes 16 de marzo de 2020 hasta las 15:00 horas del sábado 28 de marzo de 2020, el régimen general de



funcionamiento del SER en toda la ciudad de Madrid; y suspender el régimen de funcionamiento de BiciMAD hasta las 23:59 de domingo 28 de marzo.

- BOCM 20/03/2020. **RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid**, por la que se establecen determinadas normas de funcionamiento del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Suspende la celebración de los actos de conciliación; los suspendidos se tendrán por celebrados; excepcionalmente las partes, podrán solicitar que se mantenga la celebración del acto de conciliación, en aquellos supuestos que eviten de forma efectiva la vía judicial.
- BOCM 18/03/2020. **RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2020, del Director General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid**, por la que se dicta instrucción sobre el procedimiento a seguir para la prestación de los servicios en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos 16 de marzo
- BOCM 13/03/2020. **Acuerdo del Consejo de Gobierno**, por el que se declaran días inhábiles en la Comunidad de Madrid desde el 13 al 26 de marzo de 2020.
- BOCM 13/03/2020. **ORDEN 367/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad**, por la que se medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19
- BOCM 12/03/2020. **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la actividad de los



centros ocupacionales que prestan atención a personas con discapacidad intelectual y los servicios sociales de atención temprana a menores.

- BOCM 12/03/2020. **ORDEN 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad**, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- BOCM 12/03/2020. **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con el proceso de selección de personal laboral fijo del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
- BOCM 11/03/2020. **ORDEN 344/2020, de 10 de marzo, de la Consejería de Sanidad**, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- BOCM 10/03/2020. **ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad**, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). Dispone la suspensión temporal de la actividad educativa presencial, la desinfección diaria de los vehículos de transporte regular de viajeros, y recomendaciones en el ámbito laboral.
- BOCM 7/03/2020. **RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la actividad de los centros de mayores, en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social.
- BOCM 7/03/2020. **RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**, por la que se



adoptan medidas en materia de salud pública en relación con las actividades formativas de los centros sanitarios.

III. PREGUNTAS FRECUENTES.

Las Áreas Procesales de la Unidad Técnica Jurídica de la Biblioteca del Colegio han actualizado el documento de preguntas frecuentes en relación con el Covid-19. El documento contiene información actualizada sobre la incidencia de la crisis sanitaria en la jurisdicción penal, la civil, la laboral, contencioso-administrativa, administrativo, extranjería, y en el ámbito internacional. Acceder al **documento completo actualizado a fecha 11 de mayo** [aquí](#).

IV. CÓDIGOS TEMÁTICOS DEL BOE

El Boletín Oficial del Estado edita y actualiza constantemente una serie de códigos electrónicos temáticos, presentados por ramas del derecho. En relación con toda la normativa vinculada al COVID-19, se pueden consultar y descargar los siguientes documentos: COVID-19: Medidas Tributarias; COVID-19: Trabajadores Autónomos; COVID-19: Colectivos Vulnerables; COVID-19: Arrendamiento de viviendas y de locales comerciales; COVID 19: Derecho Europeo, Estatal y Autonómico. Acceder a todos ellos [aquí](#).

Madrid, 20 de mayo de 2020

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Bravo Murillo 377-2^a planta

28020 Madrid

Telf.: 91 788 93 80

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín Normativo. Mayo 2020



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID